



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 139
CORDOBA, (R.A.) MARTES 27 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

Mejoramiento de redes viales sin pavimentar

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19
Departamento Marcos Juárez

Resolución Nº 50

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015149/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00151/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de \$ 952.095,15.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 952.095,15.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 19, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 86).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5
Departamento Río Segundo

Resolución Nº 53

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015135/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00129/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 5, por la suma de \$ 1.669.667,72.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.669.667,72.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 90).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 9
Departamento San Justo

Resolución Nº 52

Córdoba, 29 de marzo de 2010

Expediente Nº 0045-015139/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00119/10 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 9 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 9, por la suma de \$ 855.439,61.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y Cómputo Métrico de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 855.439,61.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 9, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 89).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 854

Córdoba, 10 de junio de 2010

VISTO: El expediente Nº 0416-042145/05 en el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 579/09 y su rectificatoria Nº 0126/10, la aprobación del Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable celebrado con fecha 23 de noviembre de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el entonces Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada, representada por su Presidente y su Secretario.

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido Contrato, se establece la modalidad de prestación del servicio, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de duración, la posibilidad de asesoramiento, de cobro de la tarifa por parte de la concesionaria y de inspección por parte del poder concedente en distintas materias, la rescisión en caso de incumplimiento, y el pago de canon a favor de la Subsecretaría por el uso de los recursos hídricos.

Que según constancias obrantes a fs. 243/246 se encuentra acreditada la personería jurídica de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada, como asimismo la de las autoridades que la presiden.

Que a fs. 271 de autos obra Acta Nº 367 en la que consta la ratificación de la autorización respectiva a los firmantes del Contrato.

Por ello, las previsiones de los artículos 21-inciso 2º, 23-inciso 6º, 24 y 26-inciso 1º de la Ley 7850 y sus decretos reglamentarios, Marco Regulador para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Decreto Nº 529/94, Ley Nº 8836,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 50

13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 113/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 19, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 952.095,15), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 952.095,15), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 000046/2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 238601del P.V. \$ 800.000,00

Importe Futuro \$ 152.095,15

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 53

las Leyes 6233 y sus modificatorias en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/2010 (caso similar) su proveído de fecha 23-03-10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 5 - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 5, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.669.667,72), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.669.667,72), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000053, con cargo a:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 238601 del P.V. \$ 1.400.000,00

Importe Futuro \$ 269.667,72

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 52

las Leyes 6233 y sus modificatorias y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9702 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 124/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 9 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional N° 9, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 855.439,61), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 855.439,61), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000054, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-006, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 238601del P.V. \$ 720.000,00

Importe Futuro \$ 135.439,61

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 854

lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 045/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 433/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable celebrado con fecha 23 de noviembre de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el entonces Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Jorge A. Abdel MASIH, por una parte, y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada, representada en ese acto por su Presidente, señor Juan de la Cruz CARNERO, y por su Secretario, señor Federico ORTIZ, por la otra, el que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1103

Córdoba, 23 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0451-059022/2010, mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos eleva a consideración de este Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto 165/10 la propuesta de plan de obras a cargo de la Provincia de Córdoba, Caminos de las Sierras S.A y relativas a obras acordadas con el Gobierno Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto referido instruye al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a que identifique obras a cargo de la Provincia, Caminos de las Sierras en el ámbito de la RAC a las que se han sumado como referencias en el mismo ámbito de concesión aquellas acordadas por la Provincia y Nación en convenios realizados oportunamente.

Que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad ha sugerido la composición de estos anexos con descripción de las obras correspondientes en el orden precitado.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos comparte el criterio propuesto tanto

para la elección como para el recupero de las inversiones provinciales realizadas en dicho ámbito.

Por ello y las disposiciones del Decreto N° 165/10 y normativa asociada, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 226/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000478/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APRÚEBASE el plan de obras a realizarse en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C) a cargo de la prestataria del Servicio Caminos de las Sierras S.A como así también de la Provincia de Córdoba y las acciones emprendidas en acuerdo con la Nación que se agregan en Anexo I, II y III respectivamente.

ARTICULO 2°.- ENCOMIÉNDASE, FACÚLTASE y AUTORIZÁSE al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a realizar todas las medidas y

acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a la ejecución de las obras mencionadas en el presente Decreto y al análisis de alternativas de recupero de la inversión por parte de la Provincia en condiciones similares a las acordadas en el Convenio aprobado por Decreto 165/10 de las obras definidas en el Anexo II.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CÓRDOBA

**PLAN DE INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RAC -
FINANCIAMIENTO CON FONDOS DE CASISA**

Nº	DESCRIPCIÓN	Long. (Km)	Monto (Miles de \$) con IVA	Plazo (meses)
1	RP 5, Tramo: Av. Circunvalación - Rotonda Fangio (ZU Alta Gracia).	27,3	\$ 111.300	
	Bacheo y refuerzo CA esp = 4cm en calzadas y dársenas. Tramo: Av. Circunvalación - Rotonda UCC	2,8	\$ 2.400	6
	Construcción doble calzada (en tres tramos): Rotonda UCC - Rotonda Fangio (ZU Alta Gracia)		\$ 108.900	
	Tramo 1 - Universidad Católica - Peaje	8,5	\$ 36.300	6
	Tramo 2 - Peaje - Autódromo Cabalén	8,0	\$ 36.300	6
	Tramo 3 - Autódromo Cabalén - Rotonda Fangio	8,0	\$ 36.300	6
2	RP E55: Tropezón - La Calera	6,0	\$ 16.073	
	Adecuación vial e hidráulica		1.573	
	Iluminación Tramo Tropezón - Peaje	4,5	2.400	3
	Construcción doble calzada Tramo Peaje - U113	1,5	12.100	6
3	RP E53, Tramo: Monseñor Pablo Cabrera entre Av. Circunvalación y Estación de Peaje (antes del Distribuidor Padre Luchesse)	4,8	\$ 78.650	
	Ampliación de calzada a tres carriles			
	Rehabilitación y refuerzo pavimento	4,8	\$ 78.650	12
	Intercambiadores a distinto nivel en Blvd. Los Alemanes y Avda. Japón			
4	Ruta Nacional 20	21,0	\$ 12.100	-
	Iluminación Tramo Córdoba - Carlos Paz	21,0	\$ 12.100	3
5	Ruta Nacional 9 Norte	7,5	\$ 14.500	-
	Construcción de 5 ensanches para sobrepaso	7,5	\$ 14.500	6
6	Avenida Circunvalación	5,5	\$ 3.610	-
	Iluminación: Tramo Ruta 5 - Avda. Fuerza Aérea	4,5	\$ 2.400	3
	Pavimentación Colectora interna a la altura de VW	1,0	\$ 1.210	2
7	Av. Cárcano - Zona Ferial - Estadio Chateau		\$ 300	3
	Mejoramiento vial para los movimientos vehiculares		\$ 300	3
8	Obras de Seguridad en la Av. de Circunvalación	18,0	\$ 6.700	12
	* Iluminación		\$ 6.400	12
	* Demarcación horizontal completa.		\$ 300	12
9	RN 9 S - Duplicación de calzada entre Acceso a Fiat e intersección Camino Interfábrica		\$ 1.000	6
	Duplicación de calzada incluyendo soluciones en intersecciones con Av. Ing. Huergo y Camino Interfábricas.		\$ 1.000	6
	TOTAL		244.233	

SON: Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL -

ANEXO II

RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CÓRDOBA

**PLAN DE INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RAC -
FINANCIAMIENTO CON FONDOS PROVINCIALES**

Nº	DESCRIPCIÓN	Long. (km)	Monto (Miles de \$) con IVA
1	RP E53, Tramo: Distribuidor Padre Luchese - Intersección Acceso a Río Ceballos	18,0	\$ 80.000
	Multicarril 2+2: Rehabilitación y refuerzo pavimento existente carriles internos y reconstrucción del pavimento en ambos carriles externos, barrera defensa central y banquetas pavimentadas, incluido accesos a Unquillo y Mendiolaza y obras hidráulicas.	18,0	\$ 80.000
	Refuerzo pavimento existente con CA en 5 cm de esp.		10.200
	Adecuación de la calzada a autopista y banquetas pavimentadas, incluido accesos a Unquillo y Mendiolaza y obras hidráulicas.	18,0	69.800
2	Av. Padre Luchesse	6,0	\$ 35.000
	Av. Padre Luchesse, Tramo: Av Padre Luchesse, desde E53 hasta V. Allende, incluido Zona Urbana Villa Allende. Refuerzo pavimento existente, duplicación de la calzada a autovía 2+2 y banquetas pavimentadas incluida obras hidráulicas	6,0	\$ 35.000
3	Obras de desagües del Tropezón		\$ 11.400
	Conducto de 2,5m de diámetro y Obras Complementarias		\$ 11.400
4	Zona Unquillo y Padre Luchesse		\$ 6.400
	Lagunas de retención vinculadas por canales		\$ 6.400
5	Pavimentación Avenida Spillimbergo entre avenida Cordillera y zona Aeropuerto		\$ 30.000
	Adecuación hidráulica, Puente sobre canal maestro y Doble Calzada	5,0	\$ 30.000
	TOTAL		\$ 162.800

SON: Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL -

ANEXO III

RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE CÓRDOBA

**PLAN DE INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RAC -
FINANCIAMIENTO CON FONDOS NACIONALES**

Nº	DESCRIPCIÓN	Long. (Km)	Monto (Miles de \$) con IVA
1	Autopista Juárez Celman, Tramo: Av. Circunvalación - Juárez Celman.	11,0	\$ 67.000
	Ampliación a autopista 2+2 hasta la curva anterior a la int. Con RN 9 N. Incluye Puente sobre Av. Japón y no contempla Distribuidor en Zona Franca.	11,0	\$ 47.000
	Obras Hidráulicas: Lagunas de retención y canales al norte del tramo.		\$ 20.000
2	RN 36 en su intersección con RP C45 (Altos Fierros)		\$ 15.000
	Construcción Intersección a diferente nivel en RN 36 y C45 (Cruce Altos Fierros).		\$ 15.000
3	Av. Circunvalación, Arcos SO y NO y Distribuidor con Autopista Pilar-Córdoba		\$ 450.000
	Cierres Arcos SO y NO y otras obras. (*)	16,0	\$ 310.000
	Av. Circunvalación, Tramo= RP E53 - Av. Spillimbergo y Distribuidor con Autopista Pilar-Córdoba. (**)		\$ 140.000
	TOTAL		\$ 632.000

(*) Obra en licitación por la DPV.

(**) Obra en ejecución por la DPV.

SON: Pesos QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES -

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 218

Córdoba, 29 de junio de 2010

VISTO: El Expediente N° 0427-025721/2010 en el que los Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba, solicitan Patrocinio Oficial para el "I CONGRESO ARGENTINO DE NUTRICION" (ConAEN 2010), que se llevará a cabo los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso tiene como lema: "Por la dignidad alimentaria del pueblo argentino en el año del Bicentenario" y como objetivo, "crear una instancia de vinculación y reflexión de los estudiantes universitarios de nutrición del país, sobre su formación y futuro profesional, fomentando el compromiso y responsabilidad para contribuir al desarrollo de una sociedad digna, justa e igualitaria".

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto N° 592/2004

y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 337/2010,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Provincial al "I CONGRESO ARGENTINO DE ESTUDIANTES DE NUTRICION" (ConAEN 2010), organizado por los Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba, y que se llevará a cabo los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 87 - 11/03/2010 - Conceder a la firma SOUTH AMERICAN TRUST S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA AL SUBSUELO para los efluentes que se generen en las viviendas unifamiliares a construir en la PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA del loteo "VALLE DEL GOLF":s/ Expte N° 0416-046174/06.-

RESOLUCION N° 90 - 11/03/2010 - Conceder a la firma BENEDETTI DIEGO MARTÍN, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el establecimiento educativo ubicado en calles Jorge Recalde, Pampa de Achala y Ecuador de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma constructora y del responsable técnico designado. s/ Expte N° 0416-058051/10.-

RESOLUCION N° 95 - 11/03/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., por intermedio de la Empresa RAFAEL G. ALBANESI S.A., a realizar el cruce de cañería de gas por debajo del cauce del Arroyo Santa Catalina ubicado sobre el camino a San Basilio en las inmediaciones del Paraje Santa Flora - Departamento Río Cuarto - Provincia Córdoba, en el marco de la Obra: "CRUCE BAJO ARROYO SANTA CATALINA GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN CENTRAL TERMOELÉCTRICA M. MARANZANA - RIO CUARTO - PROVINCIA DE CORDOBA", de acuerdo a la documental y planos presentados, conforme a las recomendaciones formuladas por el Sector Perforaciones, Riego y Desembalse de Presas y el del Departamento Estudios y Proyectos consignados. ESTABLECER que las Empresas ejecutantes serán las únicas responsables por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad, debiéndose efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. s/ Expte N° 0416-052052/08.-

RESOLUCION N° 96 - 11/03/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE LAS CALERAS - DPTO. CALAMUCHITA", cuya contratista es la Empresa EVN S.A., obrante a fs. 9 de autos, suscripta con fecha 28 de setiembre de 2007 por el Ing. Plácido Stassuzzi por

parte de la Contratista y por el Ing. Isaac Rahmane en representación de esta Repartición. APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE LAS CALERAS - DPTO. CALAMUCHITA", cuya contratista es la Empresa EVN S.A., obrante a fs. 3 de autos, suscripta con fecha 02 de octubre de 2008 por el Ing. Plácido Stassuzzi en representación de la contratista y por el Ing. Isaac Rahmane en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato y Fondos de Reparos, constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. l) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte N° 0416-041577/05 Anexo 9.-

RESOLUCION N° 100 - 11/03/2010 - DAR DE BAJA, a partir del 18 de enero de 2008, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. RAUL HECTOR ALFIE, para derivar agua del Canal XII -Zona Norte- compuerta ubicada al Km. 5,773 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), a los fines de regar la cantidad de UNA HECTÁREA OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 8.262,52 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de UNA HECTÁREA NUEVE MIL VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 9.023,54 m2) de superficie total, ubicado en Suburbios Norte del Municipio de esta Capital, designado como LOTE CUARENTA y que linda: al Norte con Avda. Japón, al Sur con la Parcela Siete de Luis Tassi y Guillermo Natalio Tassi, al Este con Lote Cuarenta y uno de la misma Subdivisión y al Oeste con Lote Treinta y Nueve de la misma subdivisión. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 676.837 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 1101-2394642/1. El presente derecho aforado en 2 Ha. Subsiste en la misma forma en que se otorgó, registrándose en esta Repartición bajo la Cuenta n° 01-10-015110. s/ Expte N° 0416-051927/08.-

RESOLUCION N° 101 - 11/03/2010 - AUTORIZAR al Sr. MARCELO RUBEN ZAYA (D.N.I. N° 20.817.543), con domicilio legal en Pompeya 722 de la ciudad de Jesús María, a realizar las tareas de limpieza en el cauce del Río Santa Catalina a 100 metros de la juntura con el Río Ascochinga, utilizando una pala frontal, bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por UN (1) año, a partir de la notificación de la presente. Durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo se suspenderán los trabajos de extracción. A posteriori se continuará el permiso hasta cumplir el año. La sección a extraer será de 20 metros de solera y 80 cm de profundidad máximo con taludes de

CONSEJO GENERAL de TASACIONES

Resolución N° 8355

Córdoba, 8 de Junio de 2010

Ref. Expte. N° 0045-015153/2009.-

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 35 de la Ley N° 9702 y Decreto N° 264 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 5, con destino a la Obra "Obra básica enarenado en ruta Provincial N° E-52 y desvío a la Ciudad de Arroyito - "Tramo: Arroyito - Sacanta"

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

Que no consta en autos se haya tomado posesión del bien;

Que a la fecha de la inspección aún no se había ejecutado la obra sobre la fracción afectada por la Dirección Provincial de Vialidad";

Que la superficie afectada a expropiación incluye áreas destinadas a servidumbre de electroducto;

POR ELLO: Atento el informe que obra a fs.28/32, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti y el Arq. Manuel V. Aparicio, integrantes del Departamento Técnico y el Dictamen N° 50/2010 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87;

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE
TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 287.156,61) el valor a Mayo de 2010, para la fracción ubicada en el lugar denominado El Puesto, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, de esta Provincia, con una superficie afectada de 8 ha 1811,00m2 (OCHO HECTÁREAS UN MIL OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), parte de una fracción original de 257 has 8000,00 m² según fojas 5, propiedad de NOVARA Juan Alberto; inscripto en Matrícula Folio Real N° 584.896.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALCALA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de 300 m., respetando la pendiente natural del río. El Volumen máximo mensual será de 400 m3 mensuales. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. Los términos de la presente podrán modificarse de acuerdo al criterio de esta Subsecretaría. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera y no se podrá trabajar transversalmente al río. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte N° 0416-040167/05.-